



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Sesión 44-2019	Fecha de sesión 10-06-2019	Fecha de comunicación 18-06-2019
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI		Unidad (es) coadyuvante (s): Asesoría Legal	Consecutivo #453-2019
Asunto: Aprobación de 64 bonos extraordinarios en el proyecto Costa Verde			

ACUERDO N°2:**Considerando:**

Primero: Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la compra de 64 lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto habitacional Costa Verde, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a 64 familias que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio de los informes DF-DT-IN-0450-2019 del 20 de mayo de 2019 y DF-DT-IN-0453-2019 del 21 de mayo de 2019, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L., y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor de los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa cooperativa, estableciendo algunas condiciones con respecto, entre otras cosas, a la vigencia de los permisos de construcción, la construcción de la servidumbre de paso de aguas pluviales, el acatamiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de la Directriz N° 27, la construcción de las obras de infraestructura pendientes y el giro de los recursos correspondientes a costos directos e indirectos.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0610-2019 del 04 de junio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0593-2019, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por Coopenae R.L., así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones adicionales bajo las cuales se recomienda avalar la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que complementariamente, se ha tenido a la vista el oficio DF-OF-0613-2019, por medio del cual, la Dirección FOSUVI expone sus razonamientos y aclaraciones, con respecto a las observaciones técnicas y administrativas, planteadas por la Asesoría Legal sobre esta solicitud de financiamiento, contenidas en las notas AL-OF-039-2019.

Quinto: Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el citado informe DF-OF-0610-2019 de la Dirección FOSUVI, siendo que –según lo ha documentado la Administración– se ha verificado la

razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, 64 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Costa Verde, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada y la empresa Park Slope Development S.R.L., cédula jurídica 3-102-682126, como desarrolladora del proyecto, por un monto total de \$1.567.089.013,20 (un mil quinientos sesenta y siete millones ochenta y nueve mil trece colones con 20/100), según el siguiente detalle:

- a) Compra de 64 lotes por un monto total de \$740.674.000,00.
- b) Construcción de 64 viviendas, por un monto total de \$796.639.643,58.
- c) Proporcional para el rubro de fiscalización de las 64 soluciones habitacionales, por un monto total de \$5.974.797,33.
- d) Kilometraje por concepto de fiscalización para las 64 viviendas, por un monto total de \$2.414.000,00.
- e) Gastos de formalización para las 64 soluciones habitacionales, por un monto total de \$21.386.572,17.

2. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

2.1 Entidad autorizada: Coopenae R.L.

2.2 Constructor: Park Slope Development S.R.L., cédula jurídica 3-102-682126, bajo el modelo contrato de obra determinada para la compra de lotes urbanizados y construcción de las viviendas, a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.3 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

2.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 6% del monto total del financiamiento de las viviendas, sin considerar el valor de los terrenos, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Coopenae R.L., como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.5 Garantías del constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la

sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

2.6 Plazo: El plazo de los contratos entre el BANHVI y la entidad autorizada es de veintiún meses en total, a partir de la fecha de la firma de los respectivos contratos, compuesto de: a) nueve meses máximo para la formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda; b) nueve meses máximo para la construcción de las viviendas, una vez formalizadas; la construcción podrá llevarse a cabo, en la medida de las posibilidades, en paralelo con la formalización; y c) tres meses para la entrega del cierre técnico y financiero.

2.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos con la entidad autorizada, será contra la presentación del informe de liquidación técnica y financiera del proyecto, y la liquidación de cada una de las 64 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por el monto individual que se indica en el apartado 3 del presente acuerdo.

3. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Kilometraje (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Gutierrez Gutierrez Florencio Ramón	6-0090-0683	6-224626-000	12.023.000,00	13.372.120,21	100.290,90	37.718,75	234.335,29	25.767.465,15	234.335,29
Alvarez Campos Marta Eugenia	1-1414-0134	6-224627-000	11.429.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	315.458,32	24.281.680,35	135.196,42
Murillo Morales Carolina Marta	6-0350-0548	6-224628-000	11.429.000,00	14.067.321,43	105.504,91	37.718,75	326.418,91	25.965.964,00	139.893,82
Parra Recio Guadalupe	6-0251-0845	6-224629-000	11.462.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	315.804,82	24.315.026,85	135.344,92
Scott Castro Rosaura Josefa	1-1520-0330	6-224630-000	11.495.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.151,32	24.348.373,35	135.493,42
Linares Santamaría Jeannette	155811 983704	6-224631-000	11.517.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.382,32	24.370.604,35	135.592,42
Segura Elizondo Silvia	6-0380-0023	6-224632-000	11.561.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	407.371,26	24.505.593,30	45.263,47
Recio Arriaga Lucia	6-0273-0125	6-224633-000	11.561.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.844,32	24.415.066,35	135.790,42
Agüero Campos Jorleny	6-0316-0559	6-224634-000	11.528.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.497,82	24.381.719,85	135.641,92
Rodas Cáceres María Eugenia	155818 819619	6-224635-000	11.528.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	226.069,87	24.291.291,90	226.069,87
Brenes Fonseca Karen Alicia	6-0337-0671	6-224636-000	11.495.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	225.822,37	24.258.044,40	225.822,37
Gamboa Elizondo Keilyn Vanessa	6-0447-0628	6-224637-000	11.528.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	226.069,87	24.291.291,90	226.069,87
Navarro López Natalia	6-0411-0744	6-224638-000	11.550.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	226.234,87	24.313.456,90	226.234,87



Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Kilometraje (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Zuñiga Berrocal Jessica	6-0360-0100	6-224639-000	11.528.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	406.925,76	24.472.147,80	45.213,97
Surca Mora Maureen	1-0901-0138	6-224640-000	11.517.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.382,32	24.370.604,35	135.592,42
Morera Baltodano Yazmin	1-1675-0133	6-224641-000	11.495.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	406.480,26	24.438.702,30	45.164,47
Morera Valverde Cesar Antonio	6-0374-0604	6-224642-000	11.528.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.497,82	24.381.719,85	135.641,92
Lara Villegas Mayra Alejandra	2-0729-0754	6-224643-000	11.528.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.497,82	24.381.719,85	135.641,92
Centeno Lorenzana Kembri Solvana	6-0271-0349	6-224644-000	11.429.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	315.458,32	24.281.680,35	135.196,42
Salas Arias Joselyn Gabriela	6-0436-0459	6-224645-000	11.396.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	405.143,76	24.338.365,80	45.015,97
Gamboa Madrigal Tatiana Isabel	6-0396-0944	6-224646-000	11.407.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	405.292,26	24.349.514,30	45.032,47
Murillo Quiros Fabiola De Los Angeles	1-1621-0355	6-224647-000	11.429.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	405.589,26	24.371.811,30	45.065,47
Montoya Carbajal Berbelyn	6-0393-0275	6-224648-000	11.462.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	315.804,82	24.315.026,85	135.344,92
Monge Rios Adelson	6-0342-0479	6-224649-000	11.462.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	315.804,82	24.315.026,85	135.344,92
Cordero Vega Ana Maria	6-036-90001	6-224650-000	11.440.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	315.573,82	24.292.795,85	135.245,92
Mesen Cerdas Lucia Vanessa	6-0401-0015	6-224651-000	11.429.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	405.589,26	24.371.811,30	45.065,47
Mesen Cerdas Keisel Mariana	6-0388-0045	6-224652-000	11.462.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	406.034,76	24.405.256,80	45.114,97
Chinchilla Vargas Franklin Josué	6-0353-0590	6-224653-000	11.484.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.035,82	24.337.257,85	135.443,92
Solórzano Juan Emilio	155821 40163	6-224654-000	11.495.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.151,32	24.348.373,35	135.493,42
Peñaranda Abarca Hazell	4-0185-0836	6-224655-000	11.495.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	406.480,26	24.438.702,30	45.164,47
Rodriguez Fernández Adriana	1-1351-0275	6-224656-000	11.495.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.151,32	24.348.373,35	135.493,42
Monge Peña Sharon Geordina	1-1721-0905	6-224657-000	11.484.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	316.035,82	24.337.257,85	135.443,92
Medina Bucardo Carlos Javier	2-0626-0254	6-224658-000	11.440.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	315.573,82	24.292.795,85	135.245,92
Arias Guzmán Cristhian Jesús	6-0342-0009	6-224659-000	11.429.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	225.327,37	24.191.549,40	225.327,37
García Fernández Alexandra María	2-0744-0824	6-224660-000	11.605.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	407.965,26	24.550.187,30	45.329,47
Mora Rojas Ronald Josué	6-0372-0135	6-224661-000	11.605.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	317.306,32	24.459.528,35	135.988,42
Enríquez Obando Cristal Lorena	6-044-0636	6-224662-000	11.605.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	407.965,26	24.550.187,30	45.329,47
Mora Rios Giselle	1-1202-0738	6-224663-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	408.410,76	24.583.632,80	45.378,97
Campos Arias Maruja	1-0691-0874	6-224664-000	11.671.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	408.856,26	24.617.078,30	45.428,47
Matamoras Artavia Braylon Roberto	1-0997-0367	6-224665-000	11.704.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	318.345,82	24.559.567,85	136.433,92



Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Kilometraje (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Cerdas Fernández Beliza	6-0360-0526	6-224666-000	11.704.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	227.389,87	24.468.611,90	227.389,87
Araya Fernández Luis Fernando	6-0278-0348	6-224667-000	11.671.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	317.999,32	24.526.221,35	136.285,42
Arrieta Méndez Eliberto	3-0336-0923	6-224668-000	11.704.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	227.389,87	24.468.611,90	227.389,87
Arias Vásquez Vera Lorena	6-2020-0868	6-224669-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	408.410,76	24.583.632,80	45.378,97
Chinchilla Agüero Rolbin	6-0300-0096	6-224670-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	317.652,82	24.492.874,85	136.136,92
Artola Rodríguez Yamileth	2-0716-0433	6-224671-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	317.652,82	24.492.874,85	136.136,92
Pérez Marín Roxana	6-0293-0179	6-224672-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	226.894,87	24.402.116,90	226.894,87
Sandi Sandi Bellanira	6-0358-0719	6-224673-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	408.410,76	24.583.632,80	45.378,97
Cascante Bustos Monserrat	1-1631-0760	6-224674-000	11.572.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	407.519,76	24.516.741,80	45.279,97
Zuñiga Torres Miriam	6-0312-0757	6-224675-000	11.572.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	407.519,76	24.516.741,80	45.279,97
Rosales Araya Alejandra De Los Angeles	6-0416-0340	6-224676-000	11.605.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	407.965,26	24.550.187,30	45.329,47
Guido Arias Olger Alonso	6-0397-0998	6-224677-000	11.704.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	318.345,82	24.559.567,85	136.433,92
Morera Araya Karla Fiorela	6-0456-0373	6-224678-000	11.726.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	318.576,82	24.581.798,85	136.532,92
Céspedes Rodríguez Olga Patricia	6-0332-0260	6-224679-000	11.726.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	409.598,76	24.672.820,80	45.510,97
García Aguilar Karla Vannesa	6-0407-0827	6-224680-000	11.704.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	409.301,76	24.650.523,80	45.477,97
Duran Chacón Lucitana Cc Duran Chacón Lucy	6-0279-0052	6-224681-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	226.894,87	24.402.116,90	226.894,87
Bustos Santana Jose Danilo	7-0133-0889	6-224682-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	317.652,82	24.492.874,85	136.136,92
Figuerola Araya Wilberth	6-029-0941	6-224683-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	317.652,82	24.492.874,85	136.136,92
Pérez José Antonio	155815 916727	6-224684-000	11.704.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	227.389,87	24.468.611,90	227.389,87
Garro Leon Jonathan	6-0367-0541	6-224688-000	11.671.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	317.999,32	24.526.221,35	136.285,42
Bolivar González Melvin Ricardo	6-0215-0049	6-224689-000	11.704.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	318.345,82	24.559.567,85	136.433,92
Solórzano Hernández Cristel Tamara	1-1720-0159	6-224690-000	11.737.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	409.747,26	24.683.969,30	45.527,47
Mora Gomez Xiomara	6-0229-0675	6-224691-000	11.660.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	408.707,76	24.605.929,80	45.411,97
Guadamuz Campos Faviola María	6-0385-0686	6-224692-000	11.638.000,00	12.406.454,87	93.048,41	37.718,75	408.410,76	24.583.632,80	45.378,97

4. La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción otorgado por la Municipalidad. De igual



manera, deberá corroborar que los planos de las viviendas que se hayan tramitado en esta última institución, correspondan al sistema constructivo de mampostería reforzada integral de bloques de concreto, con las áreas y distribuciones avaladas por el fiscal de inversiones y el Departamento Técnico del BANHVI, y se encuentre debidamente inscrita la responsabilidad ante el CFIA, de cada uno de los profesionales involucrados en la obra.

5. La entidad autorizada, previo a la firma de los contratos, deberá velar porque se haya construido la servidumbre de paso de aguas pluviales, a favor de los lotes del proyecto. Dado que actualmente las salidas pluviales están construidas en un terreno propiedad de terceros, que colinda al este de los lotes 35 a 64 y que recogen el agua de la totalidad del proyecto, con lo que la servidumbre deberá ser constituida a favor de la totalidad de los terrenos del proyecto.

6. En relación con las viviendas, el BANHVI girará los recursos al constructor en tractos y contra avance de obras, avalados por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

7. Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, según se detalla en el apartado 3 del presente acuerdo, para lo cual se firmará el contrato de administración de recursos entre la entidad autorizada y el BANHVI, y el contrato de obra determinada entre la entidad autorizada y la empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados, corresponde al monto de financiamiento de las soluciones habitacionales.

8. Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque en el acto de formalización de las operaciones, el bien sea entregado a cada familia libre de gravámenes y con los impuestos municipales al día.

9. El monto no financiado por el BANHVI para gastos de formalización, deberá ser aportado por los beneficiarios. La diferencia en el rubro de compra-venta, deberá ser aportada en partes iguales por el vendedor y el comprador. La entidad autorizada deberá informarles a los beneficiarios, el monto que deben aportar por concepto de gastos de formalización, según se detalla en el punto 3 del presente acuerdo.

10. Los gastos de formalización de cada operación, deberán ser registrados por la entidad autorizada en el expediente de cada familia, de acuerdo con el formato de la tabla de gastos de formalización establecida por el BANHVI.

11. Previo a la formalización de las operaciones, la entidad autorizada deberá verificar la inclusión en cada expediente de las opciones de compraventa con los montos indicados en el punto 3 del presente acuerdo, para cada solución habitacional.

12. Será responsabilidad de la entidad autorizada, verificar que el contrato de construcción respete la normativa vigente, tanto de construcción de obras como del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

13. Se deberá cumplir en todos sus extremos la Directriz N° 27 de acabados de la vivienda.



14. En caso de alguna contención que este Banco considere extraordinaria y debidamente justificada, el BANHVI se reserva el derecho de no continuar con el financiamiento de los casos individuales.

15. La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de la disposición de inclusión en la publicidad del proyecto, tanto al BANHVI como al MIVAH, esto según lo dispuesto en acuerdo N° 7 de la sesión 33-2009, de fecha 04 de mayo de 2009.

16. Para el desarrollo de este proyecto, se ejecutará el procedimiento P-FOS-18 de la Dirección FOSUVI, sobre la inspección de la calidad de obras, conforme lo avalado por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 6 de la sesión 64-2012.

17. La entidad autorizada deberá velar porque el vendedor de los lotes, al momento de entregar las viviendas, haya finalizado los compromisos pendientes con respecto a las obras pendientes de infraestructura. Para estos efectos, el BANHVI hará una retención de \$54.208.000,00 para las obras correspondientes a juegos infantiles, señalización vial, asfaltado y cabezal pluvial; monto que será liberado un vez que los fiscales de inversión de la entidad autorizada, presenten el informe respectivo, corroborando que los insumos fueron instalados y construidos a satisfacción y se cuente con el aval del inspector de calidad del BANHVI.

18. Respecto a los costos administrativos del proyecto: ingeniero residente, maestro de obras, bodeguero, guarda, se cancelarán liquidables, mes a mes, confirmando la presencia del personal a tiempo completo en el proyecto; en caso contrario, se cancelará el proporcional de los días laborados.

19. Se deberán acatar todas las recomendaciones señaladas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-0453-2019.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

ce: Auditoría Interna
 Unidad de Comunicaciones
 Archivo